

# Boletín

de Enseñanza Privada



Servicios  
Públicos  
Enseñanza

Febrero 2024



**Guía rápida de la prestación de jubilación  
2024**

# Guía rápida de la prestación de jubilación

La Ley 27/2011 introdujo importantes modificaciones en la regulación de la pensión de jubilación afectando a cuestiones tales como la edad ordinaria de jubilación; el cálculo de la base reguladora de la pensión y el porcentaje aplicable a la misma; la jubilación anticipada y la jubilación parcial. La reforma, que entró en vigor el 1-1-2013, estableció normas transitorias hasta su plena aplicación en 2027.

## ¿Cuándo puedo jubilarme?

En general, la edad para poder acceder a la pensión de jubilación depende del propio inte-

resado y de las cotizaciones que haya acumulado a lo largo de su vida laboral. En todo caso, cuando se termine de implementar la reforma en 2027, tendrá que haber cumplido los 67 años, en general, o bien tener los 65 y acreditar 38 años y medio cotizados.

En 2024 la edad legal de jubilación **ORDINARIA** será de **66 años y 6 meses**. Esta edad se aplicará a aquellas personas que hayan cotizado menos de 38 años cotizados y quieran jubilarse cobrando el 100% de la pensión. Si una persona llega a los 38 años o más, se podrá jubilar a los 65 años. (Ver tabla).

Año	Períodos cotizados	Edad exigida
2020	37 o más años	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

En paralelo al retraso de la jubilación, también se empezó a ampliar el plazo de cómputo de la cotización para calcular la base reguladora que determina la cuantía de la pensión. También desde 2013 se abrió un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2022, siendo necesario a partir de ese momento, que el periodo de cotización para calcular la pensión sea de 25 años.

## En caso de jubilación anticipada, ¿qué requisitos y cuáles son los coeficientes reductores?

Se puede acceder a la jubilación anticipada en 2024 cuando **resten 2 o 4 años hasta la edad de jubilación ordinaria**, dependiendo de si se trata de jubilación anticipada voluntaria o involuntaria.

Pero, si no cuentas con el mínimo de cotización, no se accederá al 100% de la pensión.

Los requisitos para cobrar una pensión de jubilación sin haber alcanzado la edad legal de jubilación serán diferentes cuando accedes a la jubilación de forma voluntaria, o cuando el cese en el trabajo se produce por causas no imputables a la voluntad del trabajador.

## VOLUNTARIA

Cuando un trabajador, **voluntariamente**, decide dejar la vida laboral y acceder a la jubilación anticipada, los requisitos, son los siguientes:

- ✓ **24 meses antes** de la edad de jubilación ordinaria exigida, dependerá de los años de cotización que se acrediten. En 2024 desde los **63 años** en caso de tener acreditados 38 años o más o desde los 64 años y 6

meses en caso de acreditar menos de 38 años.

Una de las novedades de la reforma de las pensiones, fue que los coeficientes reductores que se aplican en la jubilación anticipada son mensuales. La reduce el importe de la paga en función del número de meses en que se anticipe la jubilación. Además, las penalizaciones se aplican sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como ocurría antes. Estos también están determinados por el que se acredite. (Ver tabla)

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

## INVOLUNTARIA O FORZOSA

Tener como **máximo 4 años menos** de la edad de jubilación ordinaria exigida. En 2024 será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa a partir de los 62 años y 6 meses en caso de tener acreditados menos de 38 años, o bien a partir de los 61 años si se tienen acreditados 38 años o más.

En el caso de **jubilación involuntaria o forzosa**, los requisitos son:

✓ **Estar inscrito en la oficina de empleo como demandante** al menos los seis meses anteriores a la solicitud de la jubilación anticipada.

✓ El cese en el trabajo por **causas no imputables al trabajador**:

- Expedientes de regulación de empleo (ERE).
- Despidos objetivos por causa económica, técnica, organizativa o de producción

siempre que se acredite la indemnización correspondiente o haber interpuesto demanda en reclamación de dicha indemnización o de impugnación de la decisión extintiva.

- Extinción por resolución del juez concursal.
- Despido por extinción de la personalidad jurídica del contratante, por fuerza mayor, así como por muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual.
- Extinción a consecuencia de la violencia de género.

Al igual que en la jubilación anticipada voluntaria, desde el pasado 1 de enero, y en virtud de la reforma de las pensiones, por cada mes o fracción de mes que le falta al trabajador que accede a la jubilación anticipada involuntaria para cumplir la edad legal de jubilación se aplicará un coeficiente reductor, que estará determinado también por el periodo de cotización que acredite. (Ver tabla)



MESES QUE SE ADELANTA LA JUBILACIÓN	PERÍODO COTIZADO: MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 38 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES
	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,26	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

## ¿Cuál es la edad de jubilación parcial en 2024?

Los trabajadores por cuenta ajena, integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, así como los socios trabajadores o de trabajo de las cooperativas en los términos del artículo 215 de la LGSS, que tengan 60 años cumplidos (solo para mutualistas) y reúnan las demás condiciones exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial, que posibilita compatibilizar la jubila-

ción y un puesto de trabajo a tiempo parcial.

En el año 2024 la edad para acceder a la jubilación parcial sin contrato de relevo será la misma que la edad legal de jubilación ordinaria.

Para acceder a la jubilación parcial con contrato de relevo la edad mínima será de 64 años si se han cotizado 33 años o más (LGSS art.215 y disposición transitoria 10ª), o bien 62 años y 6 meses si se hubiesen cotizado 36 años o más en el momento del hecho causante.

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2021	62 años	35 años y 3 meses o más	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más	64 y 8 meses
2027 y siguientes	63 años	36 años y 6 meses	65 años

## ¿Y si retraso mi edad de jubilación?

La reforma de las pensiones introdujo, a partir del 1 de enero de 2022, nuevos **incentivos por retrasar la jubilación** más allá de la edad que establece la legislación. Las personas trabajadoras que valoren esta opción podrán optar entre:

- Un porcentaje adicional del 4% por cada año completo que cotice después de cumplir la edad de jubilación ordinaria. Esto supondrá, por tanto, un aumento de la cuantía de la pensión que recibirá después cada mes.
- Una cantidad por año cotizado. Esto va a depender de los años que la persona trabajadora haya cotizado cuando llegue a la edad de jubilación. Esta cuantía la recibirá en el momento de jubilación y es lo que se conoce como el cheque en forma en pago único. La cantidad de este suele oscilar

entre los 5.000 y los 12.000 euros por cada año demorado.

- La última opción es hacer una combinación de ambas posibilidades.

## Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) 2024:

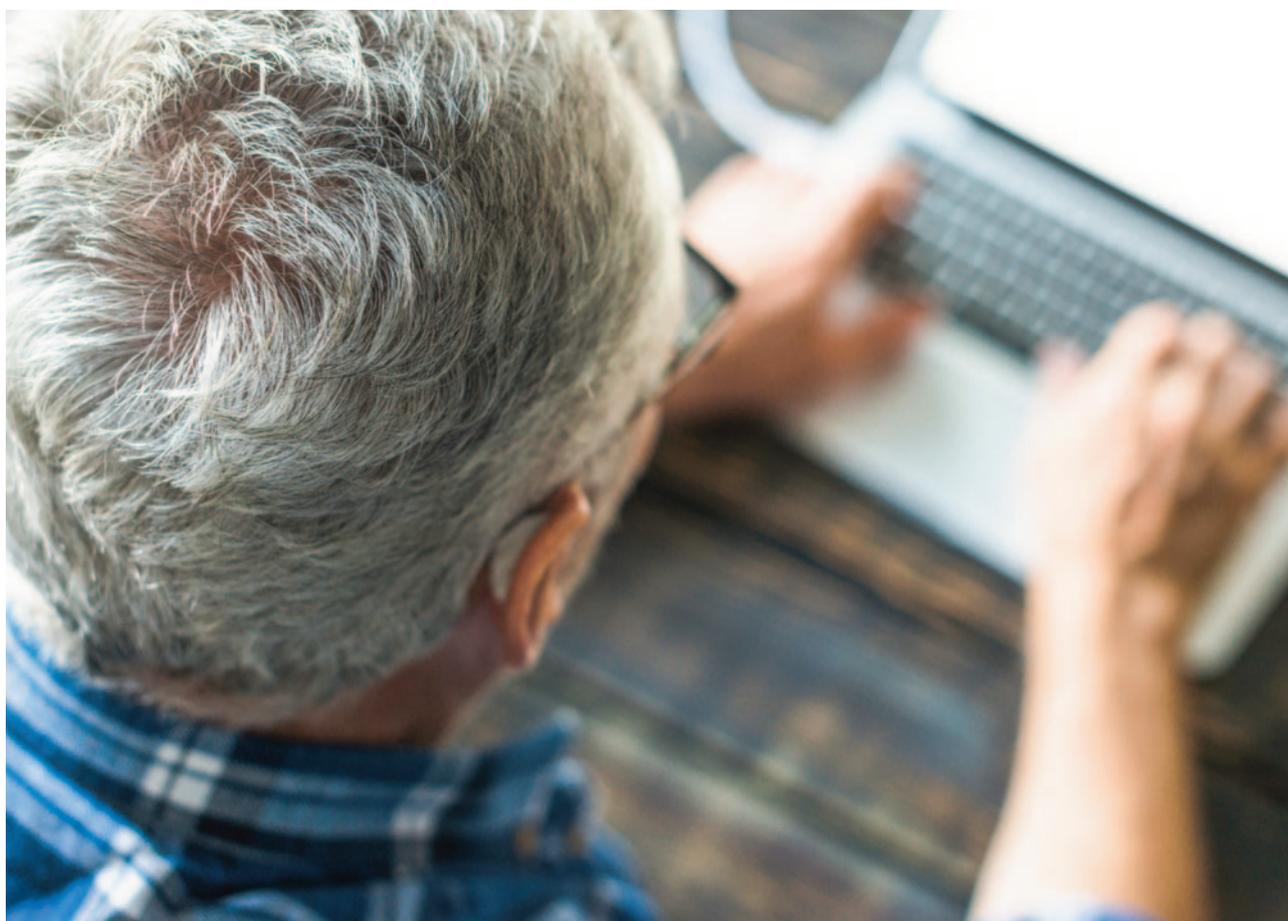
El **MEI, o mecanismo de equidad intergeneracional**, es una cotización adicional que se creó en 2023 para fortalecer el sistema de pensiones de la Seguridad Social. Es un porcentaje que va subiendo cada año y está previsto que se aplique hasta 2050.

El MEI lo pagan los **trabajadores, las empresas y los autónomos**. La empresa se encarga de ingresar en la Seguridad Social tanto el importe del MEI que le corresponde pagar a ella, como el porcentaje que corresponde a sus trabajadores y los autónomos lo hacen a través del pago de su cuota a la Seguridad Social.

En 2023, el MEI supuso una cotización adicional del 0,6%. De este porcentaje, 0,5 puntos corresponden a los empresarios y el otro 0,1 punto le será detraídos a los trabajadores. Para

el ejercicio 2024 la subida del MEI será hasta el 0,70%. Así el 0,58% de cada nómina corresponde pagarlo a la empresa y 0,12% lo asume el trabajador.

Año 2024	Tipo de Jubilación	Periodo de cotización	Edad de Jubilación
	Ordinaria	38 años o más	65 años
		Menos de 38 años	66 años y 6 meses
	Parcial	36 años o más	62 años y 6 meses
		33 años	64 años
	Anticipada voluntaria	38 años o más	63 años
		Menos de 38 años	64 años y 6 meses
	Anticipada Involuntaria	38 años o más	61 años
		Menos de 38 años	62 años y 6 meses



## CONTACTA CON NOSOTROS

<b>ANDALUCÍA</b>	<a href="https://ugtserviciospublicosandalucia.org">https://ugtserviciospublicosandalucia.org</a>
<b>ARAGÓN</b>	<a href="http://www.fespugtaragon.es">http://www.fespugtaragon.es</a>
<b>ASTURIAS</b>	<a href="http://www.fespugtasturias.com">http://www.fespugtasturias.com</a>
<b>CANARIAS</b>	<a href="https://canarias.ugt.org/es/">https://canarias.ugt.org/es/</a>
<b>CANTABRIA</b>	<a href="http://cantabria.fespugt.es">http://cantabria.fespugt.es</a>
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	<a href="https://fespugtclm.es">https://fespugtclm.es</a>
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<a href="http://castillayleon.fespugt.es">http://castillayleon.fespugt.es</a>
<b>CATALUNYA</b>	<a href="https://fespugt.cat/fesp/">https://fespugt.cat/fesp/</a>
<b>CEUTA</b>	<a href="http://ceuta.fespugt.es">http://ceuta.fespugt.es</a>
<b>EUSKADI</b>	<a href="https://euskadi.fespugt.es">https://euskadi.fespugt.es</a>
<b>EXTREMADURA</b>	<a href="https://extremadura.fespugt.es">https://extremadura.fespugt.es</a>
<b>GALICIA</b>	<a href="http://galicia.fespugt.es">http://galicia.fespugt.es</a>
<b>ILLES BALEARS</b>	<a href="https://balears.fespugt.es">https://balears.fespugt.es</a>
<b>LA RIOJA</b>	<a href="https://larioja.fespugt.es">https://larioja.fespugt.es</a>
<b>MADRID</b>	<a href="http://www.fespugtmadrid.es">http://www.fespugtmadrid.es</a>
<b>MELILLA</b>	<a href="http://www.fspugtmelilla.es">http://www.fspugtmelilla.es</a>
<b>MURCIA</b>	<a href="http://murcia.fespugt.es">http://murcia.fespugt.es</a>
<b>NAVARRA</b>	<a href="https://navarra.fespugt.es">https://navarra.fespugt.es</a>
<b>PAÍS VALENCIA</b>	<a href="https://ensenyamentugtpv.org">https://ensenyamentugtpv.org</a>



[www.ugt-sp.es](http://www.ugt-sp.es)

**Facebook**

UGTSPublicos

UGTSPublicosEnsenanza

concertada.feteugt

**Twitter**

@UGT\_SP

@ugt\_ensenanza

@PrivadaUgt